

ACTA DE CONSTITUCION

EN PUEBLO HUNDIDO DE QUELENTARO A 15 DÍAS DEL MES DE MAYO SIENDO LAS 19⁰⁰ HORAS SE LLEVA A EFECTO UNA REUNION EN SEDE CLUB DEPORTIVO EL CONDOR CON LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y FIRMAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES MANIFIESTAN QUE SE HAN REUNIDO CON EL OBJETO DE ADOPTAR ACUERDOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACION COMUNITARIA DENOMINADA: CLUB DEPORTIVO EL CONDOR. PRESIDE LA REUNION DON: LUIS ROJA S MANZANETA COMO SECRETARIO DON: ROSENDO GALLAGUILLOS Y TESORERO DON: ROSENDO GALLAGUILLOS DESPUES DE UN AMPLIO DEBATE, LOS ASISTENTES ACUERDAN UNANIMEMENTE CONSTITUIR LA ADOPTANDOSE LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO: APROBAN LOS ESTATUTOS POR LOS CUALES SE REGIRA LA ORGANIZACION A LOS QUE SE LES DARA LECTURA EN DEBIDA FORMA Y CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE. TITULO I DENOMINACION FINES Y DISTRITO

ARTICULO 1.- CONSTITUYASE UNA ORGANIZACION COMUNITARIA TERRITORIAL DE DURACION INDEFINIDA REGIDA POR LA LEY N° 19.418, SOBRE SINTASIS DE VECINOS Y ADEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS. ARTICULO 2.- SON LINEAS DE LA CLUB DEPORTIVO EL CONDOR. G.- PROPONER PROGRAMAS Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LAS INICIATIVAS TENDIENTES A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNA Y ESPECIALMENTE DE LA UNIDAD VECINAL. F.- EMITIR SU OPINION EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO Y CADUCIDAD DE PATENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y COLABORAR EN LA FISCALIZACION Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LAS EXPENDAN. - COLABORAR CON LA MUNICIPALIDAD Y ORGANISMOS PUBLICOS COMPETENTES EN LA PROPOSICION, COORDINACION, INFORMACION, DIFUSION Y EJECUCION DE MEDIDAS TENDIENTES AL RESGUARDO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. E.- SERVIR DE NEXO CON LAS OFICINAS DE COLOCACION EXISTENTES EN LA COMUNA, EN RELACION CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES CESANTES DE LA POBLACION. ARTICULO 5.- PROMOVER EL PROGRESO URBANISTICO Y EL ACCESO A UN HABITAT SATISFACTORIO DE LOS HABITANTES DE LA UNIDAD VECINAL PARA ELLO PODRAN: E.- VELAR POR LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS EQUILIBRIOS ECOLOGICOS. F.- SER AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE RESIDENCIA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ORGANISMOS QUE CORRESPONDAN. G.- SERVIR COMO ORGANOS INFORMATIVOS A LA COMUNIDAD VECINAL SOBRE OBRAS DE UTILIDAD PUBLICA ARTICULO 7.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD. SOLO SON CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD 1.- NO SER HABITANTES DE LA UNIDAD VECINAL 2.- TENER MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD 3.- NO ESTAN AFECTOS A INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCION POLITICA O LAS LEYES. ARTICULO 13.- SON CAUSALES DE SUSPENSION DE UN VECINO EN TODOS SUS DERECHOS: A.- EL ATRASO INJUSTIFICADO POR MAS DE 180 DIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PERIÓDICAS PARA CON LA JUNTA DE VECINOS, ESTA SUSPENSION CESARA DE INMEDIATO UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES MOROSAS. B.- EFECTUAR PROPAGANDA O CAMPAÑA PROSELETISTA CON FINES POLITICOS O RELIGIOSOS, DENTRO DE LOS LOCALS DE LA JUNTA O CON OCASION DE ACTOS OFICIALES. C.- USAR INDEBIDAMENTE LOS BIENES DEL CLUB DEPORTIVO. D.- COMPROMETER LOS INTERESES Y EL PRESTIGIO DEL CLUB DEPORTIVO AFIRMANDO FALSEDAD RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES O DE LA CONDUCCION DE ELA POR PARTE DEL DIRECTORIO. E.- LA SUSPENSION QUE SE APLIQUE EN VIRTUD DE ESTE ARTICULO LA DECLARARA EL DIRECTORIO Y NO PODRA EXCEDER DE SEIS MESES. ARTICULO 14.- SON CAUSALES DE EXCLUSION DE UN SOCIO: A.- LA RENUNCIA ESCRITA ACEPTADA POR EL DIRECTORIO. B.- LA PERDIDA DE SU CALIDAD DE HABITANTE DE LA UNIDAD VECINAL. EL DIRECTORIO PROCEDERA A CANCELAR LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE DANDO CUENTA DE ELLO A LOS VECINOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA QUE SE EFECTUE. ARTICULO 15.- SON CAUSALES DE EXPULSION DE UN SOCIO A.- CAUSAR INSUSTIFICADAMENTE DAÑO O PERJUICIO A LOS BIENES DEL CLUB DEPORTIVO, O A LA PERSONA DE ALGUNOS DE LOS DIRECTORES CON MOTIVO U OCASION DEL DESEMPEÑO DEL PARGO. B.- INCURRIR EN FALSEDAD PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE HABITANTE DEL CLUB DEPORTIVO. ARTICULO 16.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE INGRESOS Y LAS MEDIDAS DE SUSPENSION Y EXPULSION SE REQUIERE EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS DIRECTORES EN EJERCICIO PARA RECHAZAR LA SOLICITUD DE INGRESO Y ACORDAR MEDIDAS DE SUSPENSION O EXPULSION. ARTICULO 17.- ACORDADA ALGUNA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 9, 10, 11, Y 12, COMO ASI MISMO EL RECHAZO DE SU RENUNCIA, EL AFECTADO PODRA APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DEL DIRECTORIO, LA ASAMBLEA REQUIERE EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS VECINOS PRESENTES, ACORDADA POR EL DIRECTORIO O POR LA ASAMBLEA EN CASO DE APELACION ALGUNA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS

En los artículos 10 y 11 el directorio procederá a convocar la asamblea dando cuenta de ello a los vecinos en la próxima asamblea que se celebre. Artículo III. ASAMBLEAS GENERALES Artículo 18. - La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representación el asunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley. Artículo 19. - Habrá en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de marzo de cada año. Artículo 20. - En la asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones de representantes por los estatutos. Artículo 21. - En las asambleas generales ordinarias podrá presentarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que correspondan exclusivamente a las asambleas extraordinarias. Artículo 22. - Si por cualquier causa no se celebrase una asamblea ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de asamblea general ordinaria. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la institución o cada vez que soliciten al presidente del directorio con ese fin un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrá tratarse las materias indicadas en la convocatoria o la cualquiere otra acordada que se tome según artículo 23. - Los poderes exclusivos pertenecen a la asamblea general extraordinaria tratándose de las siguientes materias: a. - La reforma de los estatutos b. - La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización. c. - La determinación de las cuotas extraordinarias. d. - La exclusión o la reintegración de uno o más accionistas de ella. Hacemos en esta sesión a como asimismo la cesación de todo pago de dividendos según lo dispuesto en la ley y el artículo 24 de la ley 19.418 E. - La elección del primer directorio definitivo. f. - La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral. g. - La disolución de la organización. h. - La incorporación a una unión comunal del resto de la misma. i. - La

Aprobación del Plan Anual de Actividades. Artículo 24. - Las Asambleas
 Generales serán convocadas por Acuerdo del Directorio y si este no se
 produce por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite
 el 25% a lo menos de los socios. Artículo 25. - Las Citaciones a las A-
 sambleas se harán por carta o circular enviada con 15 días de anticipación
 a los socios que tengan registrados su domicilio en la organización.
 Artículo 26. - Las Asambleas Generales serán legalmente constituidas
 si ellas concurren a lo menos la mitad más uno de los socios activos,
 y no se reuniera este quórum se dejará constancia de este hecho
 en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferen-
 te dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la primera citación,
 cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.
 Artículo 27. - Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán
 por la mayoría absoluta de los socios. Artículo 28. - Cada socio tendrá
 un voto a un voto y no existirá voto por poder. Artículo 29. - Los de-
 cretos y los acuerdos adoptados deberán dejarse constancia
 en un libro especial de actas que será llevado por el secretario,
 las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por
 quienes hagan sus veces, además por los asistentes o por dos de
 los que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios
 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes
 a sus derechos por vicio de procedimientos relativo a la citación, cons-
 titución y funcionamiento de la misma. Artículo 30. - Las Asambleas
 serán presididas por el presidente de la organización y actuará como
 secretario el que ocupe el cargo en el directorio si faltare el
 presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos
 el director u otra persona que la propia Asamblea designe. Título IV
 del Directorio Artículo 31. - Al directorio corresponde la administración
 y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los
 estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo me-
 nos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e
 por sufragio, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, podrán
 ser reelegidos. Artículo 32. - El directorio de la Junta de Vecinos se
 elegirá cada dos años en Asamblea General Ordinaria, en la cual cada

miembro sufragana, por una sola persona, cuando se elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deban elegirse. Artículo 33. - No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por cualquier delito en los años anteriores a la (que) fecha en que se pacte de designarlos. Artículo 34. - En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar el periodo al director reemplazado. Artículo 35. - Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia irrevocable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros. Artículo 36. - Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más. Artículo 37. - Son atribuciones y deberes del directorio: A. - Disponer la citación a Asamblea extraordinaria B. - Poner en conocimiento de la Asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización. - Cumplir los acuerdos de la Asamblea. - Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos. E. - Rendir cuenta anual mente a la Asamblea del manejo e inversiones de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior. Artículo 38. - El directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside. Artículo 39. - de las deliberaciones y acuerdos del directorio se dará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad con algún acto o acuerdo, deberá exigir que se de constancia de su opinión en el acta. Título V. Del Presidente Artículo 40. - Compete al presidente especial mente al presidente del club deportivo. A. - Representar

SENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL MENTE AL CLUB DEPORTIVO. b. - PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DE DIRECTORIO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. c. - CONVOCA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS. d. - EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS ENCOMIENDEN AL SECRETARIO, TESOERO Y OTROS MIEMBROS DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO. e. - ORGANIZAR LOS TRABAJOS DEL DIRECTORIO Y PROPONER EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA JUNTA CLUB, ESTANDO FACULTADA PARA ESTABLECER PRIORIDADES EN SU EJECUCIÓN. f. - VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE VECINOS. g. - NOMBRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME CONVENIENTE. h. - FIRMAN LA DOCUMENTACIÓN PROPIA DE SU CARGO, AQUELLA EN QUE DEBA REPRESENTAR AL CLUB. i. - ABRIR Y CERRAR LIBRETAS DE AHORRO Y CRÉDITO. j. - DAR CUENTA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS QUE CORRESPONDE EN NOMBRE DEL DIRECTORIO DE LA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA. k. - LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DETERMINEN ESTOS ESTATUTOS, O SE LE ENCOMIENDEN.

TÍTULO VI DEL SECRETARIO Y TESOERO ARTÍCULO 41. - LOS DEBERES DEL SECRETARIO SERÁN LOS SIGUIENTES: a. - LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO Y EL DE ASAMBLEAS DE SOCIOS Y EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. b. - DESPACHAN LAS CITACIONES A ASAMBLEAS DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PUBLICAN LOS AVISOS. c. - FORMAN LA TABLA DE SECCIONES DE DIRECTORIO Y DE ASAMBLEAS GENERALES. d. - AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS, CON EXENCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDEN AL PRESIDENTE, Y RECIBIR Y DESPACHAN CORRESPONDENCIA EN GENERAL. e. - AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE SOLICITE ALGÚN SOCIO DEL CLUB DEPORTIVO. f. - EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS, RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES. ARTÍCULO 42. - LAS FUNCIONES DEL TESOERO SERÁN LAS SIGUIENTES: a. - COBRAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS OTORGANDO RECIBOS POR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES. b. - LLEVAR UN REGISTRO DE ENTRADAS Y GASTO DEL CLUB DEPORTIVO. c. - MANTENER AL DÍA LA DOCUMENTACIÓN MERCANTIL DE LA INSTITUCIÓN, ESPECIALMENTE EL ARCHIVO DE FACTURAS, RECIBOS Y DEMÁS COMPROBANTES DE INGRESOS. d. - PREPARAR EL BALANCE QUE EL DIRECTORIO DEBERÁ PROPONER ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13. - Abierta y cerrada libreta de ahorro y crédito F. - Mantener al día el inventario de todos los bienes que en general, cumplir con todas las tareas que le encomienda el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones. Título VI. De la Comisión Electoral Artículo 14. - Esta Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la respectiva institución, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrá formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo. La Comisión Electoral deberá designar sus funciones en el tiempo que mediará entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta. Los responsables de esta comisión velan por el normal desarrollo de los procesos electorales y de los cambios de dirección, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponde realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponde además la calificación de las elecciones de la organización. Título VII Del Patrimonio. Artículo 15. - El patrimonio de las organizaciones estará integrado por: A. - Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que a cuerda la Asamblea, conforme con los estatutos. B. - Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren. C. - Los bienes muebles o inmuebles que adquiere o cualquier título. D. - La renta obtenida por la gestión de bienes comunitarios, talleres, artesanías y cualquier otra de otros bienes de uso de la comunidad, que posea. E. - Los ingresos provenientes de beneficencias, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar. F. - Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen. G. - Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos. H. - Los demás ingresos que recauda o cualquier título. Título VIII De la Misión Fiscal. Zedra de Finanzas Artículo 16. - En sesión ordinaria en la que deba efectuar se la elección de directorio la Asamblea general designará una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, conformada de tres miembros que serán elegidos en forma establecida en el

ARTICULO 36., CUYAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. - REVISAR TRIMESTRALMENTE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LOS COMPROBANTES DE INGRESO QUE EL TESORERO DEBA EXHIBIRLE. B. - VELAR PORQUE LOS SOCIOS SE MANTENGAN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y REPRESENTAR AL TESORERO CUANDO ALGÚN SOCIO SE ENCUENTRE ATRASADO, AL FIN DE QUE ESTE INVESTIGUE LA CAUSA Y PROCURAR QUE SE PONGAN AL DÍA EN SUS PAGOS. C. - INFORMAR AL DIRECTORIO EN SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SOBRE LA MARCHA DE LA TESORERÍA Y EL ESTADO DE LAS FINANZAS Y DAR CUENTA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE NOTARE PARA QUE SE ADOPTEN DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR DAÑOS A LA INSTITUCIÓN. D. - ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN ORDINARIA, UN INFORME ESCRITO SOBRE LAS FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN, SOBRE EL BALANCE QUE EL TESORERO CONFECCIONE DEL EJERCICIO ANUAL RECOMENDADO A LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN O RECHAZO TOTAL DEL MISMO. E. - COMPROBAR LA EXACTITUD DEL INVENTARIO ARTICULO 46. - LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS SERÁ PRESIDIDA POR EL QUE OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE SUFRAGIOS Y NO PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL DIRECTORIO. EN CASO DE VACANCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE, SERÁ REEMPLAZADO POR EL SOCIO QUE OBTUVO LA VOTACIÓN INMEDIATAMENTE INFERIOR A ESTE, SI SE PRODUJERE LA VACANTE DE LOS DOS CARGOS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS, SE LLAMARÁ A NUEVAS ELECCIONES PARA OCUPAR LOS PUESTOS VACANTES. FUERA UN SÓLO MIEMBRO CONTINUARÁ CON LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. TÍTULO IX LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN. ARTICULO 52. - SUS MODIFICACIONES SÓLO PODRÁN SER APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO Y CON EL ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS Y SE REGIRÁN UNA VEZ APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD. ARTICULO 53. - DE LA DISOLUCIÓN, LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PODRÁN DISOLVERSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, ADOPTADO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS AFILIADOS CON DERECHO A VOTO, Y ADEMÁS:

A. - POR INCURRIR EN ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS LEYES, AL ORDEN PÚBLICO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES. B. - POR HABER DISMINUIDO LOS AFILIADOS A UN NÚMERO INFERIOR AL REQUERIDO PARA SU CONSTITUCIÓN, DURANTE UN LAPSO DE SEIS MESES. C. - POR CADUCIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. ACORDADA LA DI-

solución de la organización sus bienes sean entregados a la entidad denominada Junta de vecinos los cuales LA CUAL GOZA DE personalidad jurídica

Eleccion Directiva productora

se procede a llevar a efecto la directiva productora del club deportivo el consor que hanso compuesto por las siguientes personas:

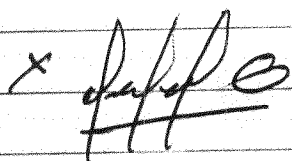
Luis Rojas Manzano	10 votos
Rosendo Collecillos Valenzuela	5 votos
Rosendo Collecillos Valenzuela	3 votos
José Sergio Peña Alaga	1 voto
Gilberto Alvarez Quijano	0 votos
Pedro Orellana Jans	1 voto

llevara a efecto la dorecion de los presentes la directiva productora del club deportivo el consor que hanso compuesto por las siguientes personas:

Luis Rojas Manzano	=	10 votos
Rosendo Collecillos J.	=	5 votos
Rosendo Collecillos J.	=	3 votos
Sergio Peña Alaga	=	1 voto
Pedro Orellana Jans	=	0 votos
Gilberto Alvarez Quijano	=	1 voto

NOMINA DE ASISTENTES.

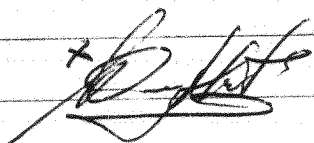
1.- DAMARY LUCIA Galleguillos Salazar 3
R.U.N. : 13.567.302-L

x 

2.- ERMELINDA DE LA S. M. Salazar Quintana 9
R.U.N. 6.627.974-K

x Ernelinda Moloneres

3.- MANUEL OSWALDO Orellana Laras 26
R.U.N. 6.802.850-F

x 

4.- ANDRES CESAR Galleguillos Salazar 11
R.U.N. : 15.865.947-G

x Andres galleguillos

5.- JUAN ESTEBAN Orellana Laras 81
R.U.N 8.435.412-O

x Juan Orellana

6.- JORGE FERNANDO AL C. PARRASCO MATTA 81
R.U.N. 9.044.440-9.

x 

7. - Jose del C. MARTA NUMER 7.266.891-8

~~XXXX~~

8. - Miguel ANGEL FERRERA QUINMANILLA
RUN : 10.441.335-8

x Miguel F.C.

9. - Victor Hugo BENA ARAVENA
RUN. 15.567.017-7

x Ceado Ulick

10. - Sergio HERNAN BENA ALBACA
RUN 10.434.645-6

11. - GABRIEL ANTONIO ROSA DELLLANA
RUN : 15.567.007-4

x Gabriel ROSA

12. - EMILIO JUAN OJEDA
RUN : 9.861.596-3

~~XXXX~~

13. - Luis FANCIO ROSA MARRANO
RUN : 12.294.430-1

~~XXXX~~

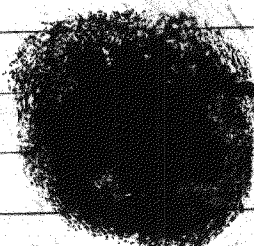
14. - Eladio Humberto Orellana Jara
 RUN. 8.560.130-K

x ~~Eladio~~

15. - Silverio Orlando Alvarez Quijasa
 RUN. 6.916.834-S

x ~~Eladio~~

16. - Inocencio del C. Mondaca Mondaca
 RUN: 5.643.947-L



17. - Rosendo Antonio Galleguillos Jalseneiro
 RUN: 6.303.911-K

~~Eladio~~

18. - Rosendo Antonio Galleguillos Jalseneiro
 RUN: 11.697.892-K

ArgV

19. - Cristian Gonzalo Millares Paragana
 RUN: 13.567.301-3

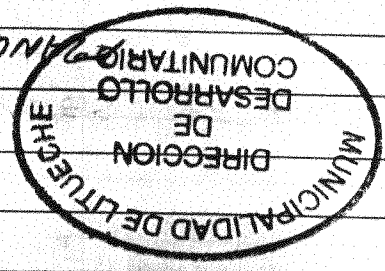
x Cristian millares.

20. - Victor Hugo Sagal Arenas
 RUN: 15.375.339-3

x ~~Victor Hugo~~

certificado.

EL Jefe DEL DEPARTAMENTO SOCIAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE L. FUCHÉ, que sucede en su CALIDAD DE MINISTRO DE FE, DEJANDO POR EN ALCALDE DE ACUERDO AL ARTICULO 6º DE LA LEY 19.418, RATIFICA QUE UNO: ASISTO A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SUB DEPARTAMENTO EL FONDO DE QUELINTARO, QUE DA CUENTA DEL ACTA QUE PRECEDE, LA QUE SE CELEBRA EL LUGAR, DIA Y HORA SEÑALADA EN ELLA. DOS: QUE ASISTEN A LA ASAMBLEA LOS ASISTENTES QUE SE SEÑALAN EN EL QUE PRECEDE. TRES: QUE TODAS LAS PROPOSICIONES DE ACUERDO QUE SE CONTIENEN EN EL ACTA FUERON LEIDAS Y APROBADAS. CUARTO: QUE EL ACTA PRECEDENTE ES COPIA TAL DE COMO LO ACOBRADO EN REUNION.



Manuel
Don Manuel Morales

L. Fuché, 17/05/2001